



MINISTERIO DE DESARROLLO LOCAL

Público en General.
Presente.

1

El Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), comunica a la población en general, lo siguiente: En consideración a lo previsto a la Ley de Acceso a la Información Pública, (en adelante LAIP) las instituciones del estado deberán publicar, y mantener a disposición permanente del público la información oficiosa que les corresponde de acuerdo con la LAIP y su reglamento.

La LAIP en lo pertinente establece en el artículo 10 numeral 22 de la LAIP, y que literalmente dice, que debe publicarse: “El informe de los indicadores sobre el cumplimiento de esta ley que diseñe y aplique el Instituto”, no es publicado debido a que no se han recibido los indicadores por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública sobre lo indicado.

Y para hacerlo del conocimiento general se extiende la presente acta, que abarca el periodo del uno de enero al treinta y uno de marzo, ambos del año dos mil veinticuatro, que es de acuerdo con el lineamiento #1, para la publicación de la información oficiosa, publicado en el tomo N° 437 de fecha doce de diciembre del año dos mil veintidós, número 234 del Diario Oficial, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



Roberto Molina
Oficial de Información y Respuestas